

VISTOS:

El expediente N° **MPD00020250072167**, la solicitud de la señora DORIS CECILIA ZAMBRANO GELSSI, cónyuge supérstite del ex servidor fallecido JUAN VICENTE CAYCHO CERVANTES, el Informe N° 000411-2025/INABIF-SUARH, aprobado por la Unidad de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, por solicitud de fecha 14 de octubre de 2025, la señora DORIS CECILIA ZAMBRANO GELSSI, cónyuge supérstite del señor JUAN VICENTE CAYCHO CERVANTES, ex servidor fallecido en fecha 09 de octubre del 2025, que ocupaba la Plaza CAP N° 0033, con el cargo de Especialista Jurídico II, de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, solicita la emisión de la Resolución de Cese por Fallecimiento correspondiente. Adjunta los documentos siguientes: copia del Acta de Defunción, copia del Acta de Matrimonio, copia de su DNI;

Que, conforme al artículo 61 del Código Civil, la muerte pone fin a la persona, lo que jurídicamente implica la extinción de la personalidad civil y la pérdida de capacidad para ser titular de derechos y obligaciones. En el ámbito laboral, este hecho configura una causal objetiva de extinción del vínculo, que debe ser formalizada mediante resolución administrativa con efectos declarativos;

Que, El Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece en su artículo 16 literal a) que el fallecimiento del trabajador constituye causal de extinción del contrato de trabajo;

Que, el Reglamento Interno de Servidores/as Civiles del INABIF, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 052-2024/INABIF-DE y su modificatoria, señala en su artículo 130 literal a) que el fallecimiento del/la servidor/a civil extingue la relación laboral;

Que, en consecuencia, el fallecimiento del servidor configura una causal objetiva de extinción del vínculo laboral, cuya formalización corresponde al empleador mediante resolución administrativa que exprese la causal y fecha del término. Esta actuación se sustenta en el principio de legalidad y permite que los herederos legales puedan ejercer los derechos que les correspondan conforme a ley;

Que, asimismo, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2016-TR, publicado el 12 de mayo del 2016, modificando el artículo 1-A del Reglamento de la Ley de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, ha establecido que: “Están comprendido en el beneficio de la compensación por tiempo de servicios regulada por la Ley y el presente reglamento los trabajadores sujetos al régimen laboral general de la actividad privada que laboren para un empleador o entidad pública y que cumplan cuando menos en promedio una jornada mínima diaria de cuatro horas”;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que,



la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, estando a lo expuesto, a las normas citadas, corresponde disponer el **cese por fallecimiento** del señor **JUAN VICENTE CAYCHO CERVANTES**, quien se desempeñaba en la Plaza CAP N° 0033, con el cargo de **Especialista Jurídico II, Profesional B**, de la **Unidad de Asesoría Jurídica** del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, de acuerdo con el Cuadro para Asignación de Personal – Provisional – aprobado por Resolución Ministerial N° 020-2025-MIMP, perteneciente al régimen laboral de la actividad privada, regulado por el **Decreto Legislativo N° 728**, con **eficacia anticipada a partir del 09 de octubre de 2025**, fecha en que ocurrió su fallecimiento;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 023-2025-MIMP, la Resolución Ministerial N° 000354-2025-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DISPONER el cese por fallecimiento del señor JUAN VICENTE CAYCHO CERVANTES, quien se desempeñaba en la Plaza CAP N° 0033, con el cargo de Especialista Jurídico II, Profesional B, en la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, conforme al Cuadro para Asignación de Personal – Provisional, aprobado por Resolución Ministerial N° 020-2025-MIMP, bajo el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, con eficacia anticipada al 09 de octubre de 2025, fecha en que ocurrió su fallecimiento; y expresar el agradecimiento institucional póstumo por los servicios prestados al INABIF, reconociendo su compromiso profesional y vocación de servicio.

Artículo 2º.- DECLARAR vacante la **Plaza CAP N° 0033**, correspondiente al cargo de **Especialista Jurídico II, Profesional B**, de la **Unidad de Asesoría Jurídica** del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, como consecuencia del cese por fallecimiento del señor **JUAN VICENTE CAYCHO CERVANTES**, ocurrido el **09 de octubre de 2025**.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la responsable del Equipo Funcional de Compensaciones de la Subunidad de Administración de Recursos Humanos de la Unidad de Recursos Humanos del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, la gestión y tramitación del pago de los beneficios sociales que correspondan al señor JUAN VICENTE CAYCHO CERVANTES, conforme a ley.

Artículo 4º.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía, de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la interesada y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,

Firmado Digitalmente

CARLOS HECTOR CHAMOCHUMBI HINOSTROZA
Jefe de Unidad de Apoyo de la Unidad de Recursos Humanos

